



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00034-00
Comisorio No 102
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.912

1

Si bien en el despacho comisorio de la referencia se había fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada y como quiera que las nuevas restricciones para la prestación del servicio de justicia en prevención del COVID-19, obligan a éste servidor a prestar sus funciones a través de la modalidad de trabajo en casa por encontrarse en una de las causales de restricción establecidas por el Consejo Superior en el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por ser mayor de 60 años y que la diligencia se encuentra pendiente de realizar, con el fin de garantizar su realización, se ordena oficiar al juzgado comitente para solicitarle nos sea concedida la facultad de subcomisionar.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0edb83378e78fb01e1cc6a0e54d6ef1c9f785ad53a6e82745bd988f0dd032386

Documento generado en 28/09/2020 03:12:41 p.m.